

## Resolución

ARP/ /2025, de 11 de abril, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas destinadas a fomentar las capturas de jabalíes con el fin de disminuir su densidad en el medio natural y contribuir a la prevención y la lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas y a su acondicionamiento para la introducción de la carne en el circuito de comercialización (ref. BDNS )

El Decreto 9/2019, de 8 de enero, relativo a la recogida, el transporte, el acondicionamiento y la comercialización de caza silvestre destinada al consumo, establece medidas dirigidas al cumplimiento de los requisitos higiénicos y sanitarios que prevé la normativa europea en materia de higiene alimentaria para la recogida, el acondicionamiento y el transporte de las piezas de caza silvestres destinadas a la comercialización para el consumo humano y los requisitos que deberán cumplir las personas con formación en materia de sanidad e higiene en el ámbito de la caza, los requisitos que deberán cumplir los puntos logísticos de recogida de las piezas de caza silvestre, las medidas de adaptación de los requisitos de construcción, diseño y equipamientos en establecimientos de manipulación de la carne de caza silvestre de producción limitada y las medidas de prevención y control de la triquina en relación con el consumo doméstico privado de carne de caza silvestre procedente de especies susceptibles a este parásito, y regula la vigilancia sanitaria de la fauna salvaje cinegética en relación con el objeto de este Decreto.

La disposición adicional tercera del Decreto 9/2019, de 8 de enero, establece que el departamento competente en materia de actividades cinegéticas y de alimentación deberá prever medidas de promoción del consumo de la carne de caza silvestre, que deberán incluir, además, todo lo relacionado con las buenas prácticas y la educación sanitaria.

La Orden ACC/125/2024, de 30 de mayo, aprueba las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar las capturas de jabalí para disminuir su densidad en el medio y contribuir a la prevención y la lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas y su acondicionamiento para la introducción de la carne en el circuito de comercialización.

Las ayudas de las líneas 2.2 y 2.4, y las de la línea 2.1, cuando el transporte lo realicen las personas titulares o gestoras de los centros de recogida, se someterán al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

El artículo 3.13 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de la competencia en materia de actividades cinegéticas.

El artículo 12 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio tiene las funciones que prevén los artículos 130.1 y 130.2 del Decreto 14/2024, de 16 de enero.

El artículo 130.1.b del Decreto 14/2014, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que una de las funciones de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio es formular directrices relativas a la

generación y el desarrollo de proyectos que integren la bioeconomía en la gestión de los ámbitos forestal, cinegético y piscícola de Cataluña.

El Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (PES 25\_28 ARP0049) prevé estas ayudas.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de la caza mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar para el año 2025 las líneas siguientes de las ayudas destinadas a fomentar las capturas de jabalí para disminuir su densidad en el medio y contribuir a la prevención y la lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas y su acondicionamiento para la introducción de la carne en el circuito de comercialización:

Línea 1.1: ayudas para facilitar y estimular la actividad de las sociedades y asociaciones de cazadores que sean entidades sin ánimo de lucro y lleven a cabo la captura de jabalíes en el territorio de Cataluña, con el objetivo de incrementar dichas capturas y reducir su densidad, a fin de disminuir el riesgo de entrada de la peste porcina africana (en adelante, PPA), contribuir a frenar la progresión de la tuberculosis bovina (en adelante, TB) y a la lucha contra otras enfermedades de declaración obligatoria, evitar los daños al sector primario, y estimular la entrada de estos animales cazados al circuito alimentario.

Línea 2.1: ayudas para promover el transporte de los jabalíes cazados desde el punto de captura hasta el punto logístico de carne de caza (en adelante, PLCC) o al establecimiento de manipulación de carne de caza (en adelante, EMCC).

Línea 2.2: ayudas para estimular la aceptación de los jabalíes cazados dentro del territorio de Cataluña por parte de los PLCC y EMCC existentes en Cataluña, con el objetivo de estimular la comercialización de la carne de jabalí como medida de gestión y aprovechamiento de las capturas, y con el fin de favorecer la economía circular y reducir la cantidad de residuos de origen animal destinados a la destrucción de las piezas capturadas; asimismo, para incrementar las capturas de jabalí y reducir su densidad, de modo que disminuya el riesgo de entrada de la PPA, se contribuya a frenar la progresión de la TB y se prevengan los daños al sector primario.

Línea 2.4: ayudas para reducir el gasto de gestión de los residuos SANDACH por parte de los PLCC de todos los jabalíes cazados en el territorio de Cataluña con independencia de su aptitud para la comercialización.

Estas ayudas se tramitan de acuerdo con la Orden ACC/125/2024, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar las capturas de jabalí para disminuir su densidad en el medio y contribuir a la prevención y la lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas y su acondicionamiento para la introducción de la carne en el circuito de comercialización (DOGC núm. 9175, de 3.6.2024).

–2 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

–3 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 1.200.000 euros, irán a cargo de las partidas presupuestarias de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2025 siguientes: AG07D/470000100/5510 por importe de 435.000,00 euros, y AG07D/482000100/5510 por importe de 765.000,00 euros.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del año 2025. La aplicación de esta ampliación estará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

El importe total que prevé esta convocatoria se distribuye por objetivos y líneas de ayuda de la manera siguiente:

Objetivo 1: establecer una línea de ayudas para promover la captura de jabalíes con el fin de reducir su densidad en el medio natural y contribuir a la prevención y la lucha contra las patologías del jabalí que pueden afectar a las especies ganaderas, especialmente la PPA y la TB, así como prevenir los daños al sector primario mediante el fomento de su caza.

Línea 1.1: facilitar y estimular la actividad de las sociedades y asociaciones de cazadores que sean entidades sin ánimo de lucro y que realicen la captura de jabalíes en el territorio de Cataluña con el objetivo de incrementar sus capturas y reducir su densidad con el fin de disminuir el riesgo de entrada de la PPA, contribuir a frenar la progresión de la TB y a luchar contra otras enfermedades de declaración obligatoria, evitar los daños en el sector primario y estimular la entrada de estos animales cazados en el circuito alimentario: 700.000,00 euros.

Objetivo 2: promover el aprovechamiento de la carne procedente de las piezas capturadas con el fin de introducirla en el circuito de comercialización mediante su transporte y recepción en los PLCC y/o EMCC. Promover la creación de nuevos PLCC, así como la realización de obras de mejoras en los PLCC ya existentes y potenciar la aceptación por parte de los PLCC de todos los jabalíes cazados en el territorio de Cataluña con independencia de su aptitud para la comercialización: 500.000,00 euros, de los cuales:

Línea 2.1: promover el transporte de los jabalíes cazados desde el punto de captura hasta el PLCC o EMCC: 151.000,00 euros.

Línea 2.2: estimular la aceptación de los jabalíes cazados en cualquier lugar del territorio de Cataluña por parte de los PLCC existentes en Cataluña, con el objetivo de estimular la comercialización de la carne de jabalí como medida de gestión y de aprovechamiento de las capturas y con el fin de favorecer la economía circular evitando la generación de residuos por la destrucción de las piezas capturadas, y, asimismo, de incrementar las capturas de jabalí y reducir su densidad, de manera que disminuya el riesgo de entrada de la PPA, se contribuya a frenar la progresión de la TB y se prevengan los daños al sector primario: 249.000,00 euros.

Línea 2.4: reducir el gasto de gestión de los residuos SANDACH de categoría 1 para potenciar la aceptación, por parte de los PLCC, de todos los jabalíes cazados dentro del territorio de Cataluña, independientemente de su aptitud para la comercialización: 100.000,00 euros.

El período de caza de jabalíes, en el caso del objetivo 1, y de recepción de jabalíes cazados, en el caso del objetivo 2, al que se refieren los apartados 3.2.a, 3.3.b, 3.4.c y 3.6.a de las bases reguladoras, se inicia el 1 de abril de 2024 y finaliza el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.

A efectos de lo que establece el apartado 4.1 del anexo 1 de las bases reguladoras, para la línea de ayudas 1.1, se establecen como zonas de elevada densidad de jabalí las comarcas siguientes: L'Alt Empordà, El Baix Empordà, La Garrotxa, El Ripollès, El Pla de l'Estany, El Gironès, La Selva, L'Osona, El Vallès Oriental, El Vallès Occidental, El Maresme, El Moianès, El Barcelonès, El Baix Llobregat, L'Anoia y El Bages.

–4 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es la Subdirección General de Fauna Cinegética, Caza y Pesca Continental.

–5 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio.

–6 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) a la persona solicitante es de seis meses, a contar desde la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

–7 La aprobación de este acto implicará la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles que haya presentado la persona beneficiaria.

–8 Contra la resolución del director o la directora general de Bosques y Gestión del Medio, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–9 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat, en la web <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 11 de abril de 2025

Òscar Ordeig i Molist  
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación